

Supresos en
Consolidación

83 42.

56

Guia

Legajo 26.

Relativo al temate de una Hacienda que fue de
D.ⁿ Luis de Villa-fuerte, hecho en la persona de D.ⁿ Mateo Martínez Zamora

parece que pertenece a Guia

Inutil

CO-MI
CAJ: 14
Doc: 924
FOL: 7
1711



MISC. 0924

Guir

12

1810

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive.

Handwritten text, possibly a date or number, written in cursive.

Main body of handwritten text in cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text at the bottom center, possibly a signature or name.



Handwritten text at the bottom right, possibly a date or reference number.





Presentado

En el Pueblo de San Juan de Chig. en los
dias del mes de Agosto de mill. setecientos y cinco
años. ante mi el Sr. de Campo D. Juan de
de Contreras y Sotomayor. Teniente del Real y Justicia Ma-
yor desta Prou. de Casatambo por el Sr. D. Juan de
sento a la Petition por el contenido en ella.

Petition

Matheo Martinez de Lamara Vesino que esta por de
Chiquan por ante Vm. En aquella via y forma
que sea Lugar en que yo y al mis con viene y he go-
que a vien de se he cho el remate de la sienda de San
ta Rosa de Homag. el Capn Luis de Villa fuerte en mi
pido no por adrecho yo el misor pastor de llo se gun
Costa lo qual es sienda de mi remate en esta plaza
publica de Chig. y remate de poses. por modo de
Vm. En Cua Confirme de si de Vm. de dar mis
tanto de gho remate suudicament para mi y qual
y que le bren, lo pueda yo poses en manera que aya
fel. en todo tiempo sien en baraso al guiso por su
mis la dha hacienda con tanto en el q. Vm. sea
de mandar que los demas estu muntos de ante y de
remate se pongan en el archiuo de esta prouidencia pa
ra cada y quando que se ofriere que yo sea con los para
hacer mi derecho por todo lo qual.

Al Vm pido y suplico se sirba de mandar segun lleuo pido que
no sea lo an si de si de Vm. y mis de de lo susti fi co de
de Vm. y me ad mi to mis cuto en esta y pel comun por
no sea de ningun selo en esta prouidencia pido
Justicia y costas en lo necesario y

Matheo mart. de
Lamara Vesino



... y mi Dho. Jefe. Jral. y Justicia Mayor la Dho. ...
Presentada. y atento a ella. Dize que mandabay ma ...
de quese saque y tanto del Remate Publico q se hizo ...
poam en la Plaza Publica deste Pueblo, tocante del ha ...
de S. Rosa de Ramas, q fue del Cap. Luis de Villaque ...
te difunto. segun como mas largam. Conta por los An ...
los demas Instaur. se Reserve en ... para hazer Com ...
se menciona en la Petizion, y el tanto de dho Rema ...
te expresado sele de al Suplicante, para en guard ...
deu derecho. q Conta en todo tiempo, assi lo Provei ma ...
dey firme autuando. p. mi y antem. p. mi y antem, a falta ...
de S. en el papel Comun, q como hauredo de ningun zello ...
riendo testigo los Infraescritos testigos

Juan Garcia
de Contreras, Jotoma
Simon mariz
de Gamamag
D. Diego Alouan
Josepha de
bal del

nel Pueblo de S. Juan de Coquian Provincia de Caba ...
tramos en diez y seis dias del mes de Agosto de mil ...
setecientos y diez y seis. Yo el Jefe de Camasob. de ...
Guerra de Coctexas. Jefe Jral. y Justicia Mayor ...
de la Dha. Provincia por el Mag. Dn. Aruendo me ...
pedido el contenido de la buelta su cumplimiento del Re ...
mate mencionado en el auto de S. Juan de Coquian de ...
tanto para su Resguardo autorizado en toda for ...
ma de derecho en la manera siguiente

2
En el Pueblo de S. Juan de Chiriquí, Provincia
de Catatambo. en seis dias del mes de Ag. de mill y
setecientos y once años. ante mí el Mue de Campo Don
Joan Quezara de Contreras y Sotomaior, Jhericente,
Gral. y Justicia Mayor de esta dha Provi. por su Mag.
Se presento esta Petición por el contenido en ella
Mat. Martínez de Gamazza Vecino de esta Provincia
de Catatambo. parecio ante Vm. como mejor proceda en el
recho. y al mis combiene; Lo digo que haviendo hecho Vm. el
Remate de la Hacienda de Santa Rosa de Namag. que fue
del Cap. Luis de Villafuerte difunto. en mi persona. como me
por ponedor. sin haver haviendo otra pusa que equibalesse a
la mia. causa de auerse retirado. los dos postores primeros. q.
fueron. Don Alonso de Pedrajas. y Don Jacinto del Campo
Hoboa. y Respetto de serme Deudor. el dho Luis de Villafuer
te. del D. mill. onzes. En real y medio. como consta por claus
sula del Testam. de dho Difunto. y Una Escritura hecha a
mi favor. Autorizada por el E. de esta Provi. la qual hago que
sentar. ante Vm. para q. Valuados y proxiados los bienes
del dho Difunto. me mande pagar Vm. la cant. que llebo ex
pressado. y assi mismo mandara Vm. seme de Poses. de dha
Hazienda. entregandome con Cuentas y Vazon. para que yo
pague en lo que fuere alcansado. y esto i prompto. a eximir
el Dinero de cobrado. como tambien se servira Vm. de dar me
tanto del Remate. segun y como consta. por la Memoria de los
bienes q. se remataron. en esta Plaza Publica. con los pargones
acostumbrados. para el Verguardo de mi derecho. y por q. en nin
gun tiempo. nose me siga ningun perjuicio. por todo lo qual y
demas favorable. premissas las leyes del derecho necesario q.
al Vm. pido y sup. Genatencion a lo que llebo expresado se sirba
el prober Vm. a mi favor. segun y como va mencionado. que en
mandarlo assi venirse bien y mad. de la Velta justificacion de
Vm. y seme admita mi escripto. ex este papel. Comun. por nota
uelo de mi una Datta en la Provincia. pido Justicia q. = Ma
th. Martínez de Gamazza. y de gama = Vista por mi dho
hen. Gral. y Justicia Mayor. la que por presentada; y aten
to a auerse Rematado la Hacienda de Santa Rosa de Na
mag. q. fue del Cap. Luis de Villafuerte ya difunto. en la

Auto de
Proxim.

persona de Matheo Martinez de Gamara, en esta
za Publica, de Chiquian, y dadas los pregones, y fueros
treinta y tres. en diez y siete dias, segun la ley del derecho
haciendo oficio de pregonero Juan Melchor gndio, e
tando presentes, los Albaceas, y Herederos del dho Difun-
to, aqui enes se citaran, para dho remate, y porq es ne-
sesario hacer reconocimiento de los ganados, para ver el
monto dellos, y dema procedido se baya, y pague a los Aca-
dores, segun sus antiguas dades, y constare de vera, el dicho
Difunto, mandaba mande, que D. Alonso de Pedraza
pase ala Quebrada y Hacienda de Santa Rosa de La
mag, y le dase Posicion, al dho Matheo de Gamara. con
tando los ganados, segun sus hedades, para los pregones, y
manera de se ha de aver, poniendo los cada cosa de por si, y
hecha dicha diligencia, me traera la Memoria, de todo el
monto del ganado, y dema haperos. de la dha Hacienda, y
para todo lo del anexo, y perteneciente, le dabas, de la Comisi-
on es bastante en derecho nes, al susodho, asy lo Proveyo
mande y firme, autuando p. mi y antem, en este papel
Comun, por no averlo de ningun zello, y auerencia del Es-
crivano siendo testigos. Don Juan de Albarado, y Valverde,
de Pedro Diaz de Thonax, y Simon Martinez de Gama-
ra presentes. = Don Joan Guerra de Contreras, y Sotomayor =
Don Simon Martinez de Gamara = Pedro Diaz de Thonax =

Auto de
Presi. de par
titacion a
Los Acreeedores

var = D. Juan de Albarado y balverde = En el Pueblo
de San Juan de Chiquian. Provincia de Casatambo
en diez dias del Mes de Mayo de mill setecientos y onse
a D. Mre de Campo Don Joan Guerra de Contreras, y Soto-
maior Jutisia Mayor, y Hereniente General de esta Pron.
Los terminos, y su Jurisdiccion por su Mag. R. = Por quan-
to los Albaceas del Cap. Luis de Villafuerte, y difunto, se
han presentado antem pidiendo se remate la haz. q.
por fin y muerte de el dicho, de ganado Bacuno, y
obisuno, y Ditas de Indios, y ser vier muebles, y que
cada dia va en disminucion, y por que no se menos care-
dha Hacienda, y vaia cada dia en disminucion, y ser

may nesi, pagar a los acreedores, quienes actualmente
 estan, a quese venda dha Hacienda; mandabay
 Carrero. Al baxar, como lo heredero, del dho Juan
 Villafuerte, ziten ato dos los acreedores del dho difunto
 que ninguno no pretexten ignorancia; asi lo p
 mandey forma, autuanda p. m. y Antem, p. a. u. s.
 del eximiano siendo presentes. Los infraescritos
 tigo, en este papel Comun, por no hauealo de ningun
 ma Data = Don Jul. Guerra de Contreras y Sobomal
 = Joseph de Baldez = Simon Martinez del Pa
 = Pedro Diaz de Thovar = Don Jul. Sanan. Deue

1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950

Mexico
 dia 9 de mayo
 de 1780
 en la
 Real Audiencia
 de Mexico
 yo el
 escribano
 publico
 Juan de
 la Cruz

de cuenta apultada por la Justicia, quarentay siete pesos, de un
 toro, cinco y tres reales de carne son cinco y siete reales
 de un contra. Vo 51 p 2

Don Pascual Barrios. de ajuste de cuenta con la
 Justicia de cuarentay siete pesos de un toro
 de un contra. Vo 39 p 4

Don Juan de la Cruz. de ajuste de cuenta con la
 Justicia de cuarentay siete pesos de un toro
 de un contra. Vo 39 p 4

Don Juan de la Cruz. de ajuste de cuenta con la
 Justicia de cuarentay siete pesos de un toro
 de un contra. Vo 39 p 4

Don Juan de la Cruz. de ajuste de cuenta con la
 Justicia de cuarentay siete pesos de un toro
 de un contra. Vo 39 p 4

Don Juan de la Cruz. de ajuste de cuenta con la
 Justicia de cuarentay siete pesos de un toro
 de un contra. Vo 39 p 4

Don Juan de la Cruz. de ajuste de cuenta con la
 Justicia de cuarentay siete pesos de un toro
 de un contra. Vo 39 p 4

Don Juan de la Cruz. de ajuste de cuenta con la
 Justicia de cuarentay siete pesos de un toro
 de un contra. Vo 39 p 4

Don Juan de la Cruz. de ajuste de cuenta con la
 Justicia de cuarentay siete pesos de un toro
 de un contra. Vo 39 p 4

1950

Jul. Baup, de quenta ajustada con la Justicia
 deve diez y seis p. y dos r. de quinto en Rodero
 de p. Vesta Catorre pessos y dos reales
 Jul. Antonio Chinua. de la G. ajustada por la Jus-
 ticia. deve quarantay siete pessos y Vn Real; Vesta
 Jansele de los Roderos Mgero. Vesta quarantay
 seis pessos y Vn Real
 Ant. Philippe Difunto. de la G. ajustada p. la Justicia
 quarantay cinco pessos, Mag. sumergen
 la Paga
 Ant. Pasqual teacedor de la G. ajustada por la Jus-
 ticia. deve ochentay cinco p. y tres r. de Vn
 Toro cinco p. monta Noventay pessos y tres r.
 Jan. de Villa fuerte. de la G. ajustada por la Justicia
 deve con quentay siete p. y cinco Reales
 Santiago Maldonado de la G. ajustada por la
 Justicia deve ocho pessos y quatro reales
 Jul. Garro de quenta ajustada por la Justicia
 deve quarantay nueves p. y cinco Reales, mas
 tres toros cinco p. Importa con quentay quatro p.
 y cinco r.
 Jul. Parg. de la G. ajustada por la Justicia deve
 diez y nueves y siete Reales. Vesta pessos
 pessos y seis r. de Rodero, Vesta diez y ocho p.
 y Vn Real
 Jan. Niz. de la G. ajustada con la Justicia deve
 quarantay tres p. y quatro r. apartado de ha-
 guarda de las obejas p. seis me. treinta p.
 Vesta onzay pessos y quatro r.
 Jul. Lucas de quenta ajustada por la Justicia
 deve diez y ocho pessos y tres r. mas Vn Toro
 cinco p. monta todo Vinti y tres p. y tres r.
 Pe. Martin de la G. ajustada por la Jus-
 ticia deve seis pessos y tres r. mas siete obejas
 M. G. pessos, acinco r. Caueria Importa
 quatro p. y tres r. y todo diez y seis reales
 Vesta pessos de los Pastores. de tres me. go
 dias. G. quando el ganado hasta el dia Vinte
 de Hen. de setecientos y onze, gana diez y

0272p2
 0014p2
 0066p1
 0048p
 0020p3
 0051p5
 0008p4
 0054p5
 0018p1
 0011p4
 0023p3
 0042p3-4

0020p1
 0020p2
 0020p3
 0020p4
 0020p5
 0020p6
 0020p7
 0020p8
 0020p9
 0020p10
 0020p11
 0020p12
 0020p13
 0020p14
 0020p15
 0020p16
 0020p17
 0020p18
 0020p19
 0020p20
 0020p21
 0020p22
 0020p23
 0020p24
 0020p25
 0020p26
 0020p27
 0020p28
 0020p29
 0020p30
 0020p31
 0020p32
 0020p33
 0020p34
 0020p35
 0020p36
 0020p37
 0020p38
 0020p39
 0020p40
 0020p41
 0020p42
 0020p43
 0020p44
 0020p45
 0020p46
 0020p47
 0020p48
 0020p49
 0020p50

4 1062p3

Porla de en fuente
Veros y dosna, alcanza ala Hacienda encan
coperros. y quatro reales

1008p4

Quana Noa de q. aputada porla Justicia Due
ochoperos. Ser Reales y medio. su fiador Fran
Espadin, y Joseph espadin

1008p6

Joseph Alvarraz Cruzigallinazo. Due de q. a
putada porla Justicia. Ciento. y onze pesos y
dos reales. deuenos de Rodeos. Un peso y dos
mas la guenda de las leguas de dormises y me
dia. cada peso por mes, cinco pesos, que ha y
tra partida montu. Ser pesos y dos reales. Veras
dos de los Ciento y onze pesos. y dosna. Resta
entor cinco pesos

19010
19880
198210

1010p

Joseph Saz, Espadin de q. aputada porla Justicia
Due cinco pesos. y quatro reales. mas un toro cin
co barros de q. y quatro reales. Veras de

1011

1009p4

Diego de Rodeos, Veras de q. y quatro reales
Garza Lopez Baquera, de q. aputada porla

1012

Diego Due Ciento y cinco y quatro reales
mas un toro de q. y un Bara que le ful
lo que de q. y quatro reales. Ciento y once
y quatro reales. Veras de q. y cinco pesos
y dosna. de un mes y onze dias. de la guenda
del ganado, a razon de treinta y cinco p. por año.
Resta ochenta y dos pesos y ser en

1013
1014

1082p6

Anside de abonar alis. Indio en Rodeo de onze Per
ros. Dos dias de tanaq son cinco y q.

1015

1088p4

Diego o tra cinco q. y quatro reales. g. alcansa. P. Martin
Martin Carlos de q. aputada porla Justicia. Due

1016
1017

Setenta y tres q. y reales. mas un toro cinco
y forq. de q. y reales. y dos meses en el tiempo
de q. y reales. Veras de q. y reales. y dosna. de
esta q. y reales. Veras de q. y reales. y dosna. de
esta q. y reales.

1018

1088p1

Barra Noa de q. aputada porla Justicia, due
quenta y ocho q. y reales. mas un toro

1019

acinos y diez, y to as y mportas sentay ochos
poco tres y medio de lo qual se ha de pagar
dos y doze de Potosi. Estas sentay ochos
y media y medio, esta India esta en el
trece o Guannco

U 666 p 1
U 088 p 1
U 152 p 2

De la buelta

Memoria de los panaderos de las Trietas Grande
Mayor y menor = Muleta con sus hijos

Por seis tozas con dos y medio y media a cada
22 y medio de diez y siete reales

U 010 p 1
U 010 p 2

Por los panes de los Toros con sus hijos y media
a cada peso tres pesos

U 003 p 0

Por Catorce famulias de las Barajas de las
res, y la Cochaca, tres Candas, y otros
y suenta y cinco de diez y siete reales

U 000 p 0

Por el Real Vicio con sus hijos y media a cada
real y medio y medio de diez y siete reales

U 021 p 2

Por los panes de los Toros con sus hijos y media a cada
peso y medio y medio de diez y siete reales

U 011 p 2

Por el quinto de las Cajas de los Toros con sus hijos
a diez y siete reales de diez y siete reales

U 312 p 3

Por seis tozas con dos y medio y media a cada
peso y medio y medio de diez y siete reales

U 007 p 5

Por los panes de los Toros con sus hijos y media a cada
peso y medio y medio de diez y siete reales

U 121 p 1

Por seis Mulas y Machos Vicio a Catorce y media
real y ochenta y quatro de diez y siete reales

U 011 p 1

Por el Real Vicio con sus hijos y media a cada
real y medio y medio de diez y siete reales

U 001 p 1

Por Documentos, suenta y nueve Cajas con sus hijos
de los Toros con sus hijos y media a cada
peso y medio y medio de diez y siete reales

U 233 p 3

Por diez y seis tozas con dos y medio y media a cada
peso y medio y medio de diez y siete reales

U 018 p 0

U 985 p 2

Por la de enfrente suman

10985p

Por las pías... de San Juan de los Rios... de San Juan de los Rios... de San Juan de los Rios...

0333p

Por las pías... de San Juan de los Rios... de San Juan de los Rios...

002p

002p

Por las pías... de San Juan de los Rios... de San Juan de los Rios...

0340p

Por las pías... de San Juan de los Rios... de San Juan de los Rios...

20693p

0848p

Por las pías... de San Juan de los Rios... de San Juan de los Rios...

30541p

0154p

Por las pías... de San Juan de los Rios... de San Juan de los Rios...

30696p

Por el Pueblo de San Juan de Chiquian... del mes de Agosto... Justicia Mayor... Mando Martin de Gamaxa... el dia tuvo se Julio de este año...

Pamungu, y Charrelan ascendi dha Escripura, otorga
do Carta de pago, para q' en todo tiempo conha. haues sido pag
do y para q' el dho de mill setecientos, o ciento y quatro pesos
siete reales y medio, los que quedan, y esta obligado a escribir
contado. el dho Mathes de Gamarra, del alcance q' se le ha
del Temate de dha Hacienda, y mando que el fueso dicho
fiarse, la cant. Vertante, al cumplimiento del Temate hecho,
potenciando la dha Hacienda de Santa P de Llamas, p
ra la paganda, a los herederos de dicho difunto, segun Cla
sula de su Testam, como el Licenci. Don Joseph Buitron
quien aunque ha sido citado. por los Alcaides, del Difunto
no ha querido comparecer, para q' se pague las piezas de
ya q' confiesa el dho Difunto. Deuile por Clausula de su
Testam. y asimismo para pagar al Licenci. Don Juan de
de Balverde. quien se halla en este dho Pueblo, lo que const
re deuile el dho Difunto, ya su Vizino de Lima quien
segun Clausula de su Testam. y son los herederos a quien
deuile fiarse. y cada y quando apareciere el Licenciado
Don Joseph Buitron, Vizino y Residente de la Ciudad de
Leon de Guano, por si o por su Poderatario ante las Justitias
de esta Prouincia, le pagara el dho Mathes de Gamarra
ra, las Piezas de Ropa q' confiesa el dho difunto deuile
le, otorgando Carta de pago, para q' conste haues sido pagad
ya asimismo por quiza con los demas acreedores, queda
do obligado el dho Mathes de Gamarra, dar cuenta
de las Sobras, quando fuere llamado a Juicio competente
por qualquiera Jueses y Justitias de esta Prou, o en otro l
bunal; asi lo Prouo mande y firme, autuando p. m
y firmem. en este papel comun, por no haue lo de ningun
zello, por auerencia del Escriuano. Siendo presente, y por
Testigos Simon Martinez de Gamarra, Pedro Diaz de
thouar, y Joseph de Baldez = Don Doan Guerra de Con
tareas y Sotomayor = Pedro Diaz de Thouar = Joseph de Val
de = Simon Martinez de Gamarra = En el Pueblo de
San Juan de Chiquian. Prouincia de Ca. tambo endo
ze dias del mes de Mayo de mill setecientos y once an, en pre
sencia de mi el Jhen. qual y Justitia Mayor de esta Prou,

Carta de
pago. otorg,
a favor del
Cap Luis de
Mla fuente

su Mag. pareio. Mathes Martinez de Gamara
 ra Vecino desta Doctrina de Chiquian, y Testigo
 de Nro escríto, aqui en doy fee. que conosco, y oyo hauey
 ziendo del Cap. Luis de Villa fuerte difunto, dos mill, once pesos.
 Un Real y medio. que le devia por escríto, y pago ante el dho
 Par qual seon escríto de esta Provincia, Los quales dichos
 pesos devian en Ganado vacano y obispa, y otras Ditas
 hauey pertenecientes a la hacienda de Santa Rosa de las
 mag. Remate en capoder, sobre que renuncio la excoz, nro
 de la pecunia, y leyes de la pueba y paga, y dia por vota y chan
 zelada ladha Escríto, para que no valga, ni haga fee en
 ningun tiempo, asi lo otorgo, y firmo juntamente con nro
 siendo testigo. Simon Martinez de Gamara, Pedro Diaz
 de Thovar, y Joseph de Valdez, por auiciencia del Escríto,
 en este qual Comun. por no hauey lo de ninguna Data en
 la Provincia = Don Joan Guerra de Contreras, y Sotomayor
 Mathes Martinez de Gamara, y Aguarda Joseph de
 Baldez = Pedro Diaz de Thovar = Simon Martinez
 de Gamara = Al Mre de Campo D. Joan Guerra de
 Contreras, y Sotomayor, Themiencia, y Justicia Ma
 yor de esta Provincia de Capta de los terminos y su
 jurisdiccion por su Mag. Dho. Por quanto hauiendose he
 cho el Remate de la Hacienda de Santa Rosa de las
 mag. que fue del Cap. Luis de Villa fuerte pareio ante
 testi y testigos, Mathes Martinez de Gamara ag.
 doy fee que conosco, Dize que otorgaba la fianza del Voto
 y que daba, desque se hauese hecho pago, y es en la forma
 y manera siguiente = Este par quanto esta Carta de
 fianza. Dize como yo Mathes Martinez de Gamara
 Vecino desta Doctrina de Chiquian, Dize que por quanto
 se hizo el Remate de la Haz. de Santa Rosa de las mag
 en mi persona. de la quantia y monto que consta de la
 Memoria, queda de Voto. hauiendome pagado ladita
 cantidad de, Un mill seiscientos ochenta y quatro pesos
 siete az. y medio, para pagar a los herederos, y son auey difuntos
 en la Capitulo del Testam. del dho Luis de Villa
 fuerte siguiente, los quales dho pesos, quedan, en mi poder
 por dho Remate, de los bienes expresados, y los hipotecu
 sos y hipotecos, ladha hacienda, con todo lo a ella anexo

Carta de
 fianza a
 favor de los
 herederos

... perteneciente, así mismo con sus personas y bienes
... por haber, de los entres, y otros buys, e otros quanto me fu
... pido, y en qualquiera de ellas, e en las de Don Ma
... e a su cargo, y para lo de esta provincia, e en el tiempo con
... petencia, para la satisfacción, y cumplimiento de las Rea
... dones, y en los otros, en los otros, y para lo de esta con
... plir. Con que, de lo que, a la Señal, y para lo de esta, de
... qualquiera guerra, e guerra de esta, y para lo de esta, Ma
... que, y me compeñan, y para lo de esta, y para lo de esta
... de los otros, y para lo de esta, y para lo de esta, e para lo de esta
... de la guerra, y para lo de esta, y para lo de esta, e para lo de esta
... por lo de esta, e para lo de esta, y para lo de esta, e para lo de esta
... contenta, lo quanto pido, y a lo de esta, y para lo de esta, e para lo de esta
... de otorgante, y para lo de esta, y para lo de esta, e para lo de esta
... presentes, y para lo de esta, y para lo de esta, e para lo de esta, e para lo de esta
... Balder, y para lo de esta, y para lo de esta, e para lo de esta, e para lo de esta
... en este papel común, y para lo de esta, y para lo de esta, e para lo de esta, e para lo de esta
... dada en este Pueblo de San Fran. de Chiquian, a tuera de
... Agosto de mill setecientos y once años. Don Joan Guerra
... de Contreras, y Sotomayor. Mathes Martinez de Gamara

Autos de
sentar los
Comas Autos

... ra y Argama = Simon Martinez de Gamara = Joseph
... de Balder = Pedro Diaz de Thomas = En el Pueblo de
... San Fran. de Chiquian en Catorze de Agosto de mill
... setecientos y once años, Lo el Mre de Campo Don Joan
... de Contreras, y Sotomayor, Thieriente General, y Ju
... ticia Mayor, desta Provi. de Cafatambo por el May. Pro
... quanto haciendo visto todo lo expresado, en el temate
... y Posesion dada por mi horden, segun consta por las Mem
... rias, Carta de pago, y fianza, por los Autos, y por mis
... Proviendo, mandaba, y mande. se junten. Vno con otro, e
... riginalmente, para q. queden en mi poder, sacando de Vna
... to ala letra, y entregandolo, ala parte de Mathes Marti
... de Gamara, contenido en estos otros Autos, para en que
... da de su derecho, segun su pedimento, y en atencion a lo
... se mandado, así lo Provi. au tuera, y firma, por mi, y an
... tem, por auerencia del S. en este papel común, a falta
... del Sellado, siendo presentes los 2. testigos, test
... pos = Don Joan Guerra de Contreras y Sotomayor = Joseph
... de Balder = Simon Martinez de Gamara = Pedro Diaz de Thomas

7

Concuerda con su Original que ba
conforme los Autos apedimento.
tseo Martinez de Gamara, sin que falte cosa algu
na, queresaco a la letra, y para lo ver, Corregir y con
firmar fueron presentes: y por testigos Simon Marti
nez de Gamara, Don Bartholome Lauren
cio de Castilla, y Joseph de Balder, y que dan
en miyo dex los Autos Originales, para ponerlos
en el Archivo de esta Prouincia entregandose
este tanto al suplicante re ferido, seg
forme estan autuados. En manera qu
y conste entodos tiempos, por ser cierto y
vno, de que pue da Vala desu derecho. En qu
juizio Competente y fuera del. quando le fu
dido, y fueghe en este Pueblo de San Ja
de Chiquan. En diez y seis dias del mes de Hgo.
de mill setecientos y onze an, por auerenzia del
Escamano D, en este papel comun a falta del Sella
do, siendo testigos los mencionados de arriba R

Juan Guerra
de Contreras, Jotame

Simon marti
de Gamara

De dias de Hgo

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the paper's condition.]

[Faint handwritten notes or signatures in the bottom left corner.]

[Faint handwritten notes or signatures in the bottom right corner.]

54



17

